

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE CONCEDEN CONTRATOS PFIS DE LA CONVOCATORIA 2014 DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013-2016.

En el BOE nº 139, de 11/06/2013, se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 5 de junio de 2014 (BOE de 10/06/2014), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2014 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución de 5 de junio de 2014, con fecha 9 de octubre de 2014 se dictó la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano de instrucción, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 5 de junio de 2014, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder los *Contratos PFIS* de la convocatoria 2014 de la Acción Estratégica en Salud, del Subprograma Estatal de Formación, que se incluyen en el Anexo 1 a esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2014	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017
27.205.465A.448	20.600,00 €	20.600,00 €	20.600,00 €	20.600,00 €
27.205.465A.458	535.600,00 €	535.600,00 €	535.600,00 €	535.600,00 €
27.205.465A.488	61.800,00 €	61.800,00 €	61.800,00 €	61.800,00 €
TOTALES	618.000,00 €	618.000,00 €	618.000,00 €	618.000,00 €

SEGUNDO.- Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en los Anexos 2 y 3 a esta resolución, por las causas que se señalan en los mismos.

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de suplentes contenida en el Anexo 4 de esta resolución, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de junio de 2015, señalando que aquellos que excedan el número máximo de concesiones establecido para el centro a que pertenezcan, no podrán acceder a la concesión mientras no se produzca previamente la renuncia de uno de los beneficiarios de dicho centro.

En todo caso, el nombramiento de suplentes quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

QUINTO.- Disponer que el plazo de incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores será el mes de enero de 2015.

SEXTO.- Establecer que el plazo de ejecución de la actividad será de 1 año, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cuatro, a partir de la incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores. En todo caso, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado finalizará el periodo de ejecución de la misma.

SÉPTIMO.- Disponer que la presentación de las memorias anuales de seguimiento del contrato deberá efectuarse cada mes de septiembre de los años 2015, 2016 y 2017, respectivamente, y la memoria final dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con las instrucciones que, a estos efectos y a los de seguimiento económico, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es>, así como en papel una vez hayan sido incorporadas a la aplicación, dentro de los plazos establecidos al efecto.

OCTAVO.- La financiación en cada anualidad estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes, así como a la superación de las correspondientes evaluaciones anuales.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid, 3 de diciembre de 2014

El Director

Antonio L. Andreu Pérez